

Política de compensación de los miembros de la Junta de Gobierno

Responsable:
**Comisión de nombramientos
y retribuciones**

 **Mutualidad**

Registro de versiones

Las diferentes revisiones del presente documento serán anotadas en este registro, incluyendo el número de versión, revisión, fecha de publicación, principal causa de la revisión y los responsables de su revisión y aprobación.

Versión	Causa del cambio	Responsable	Fecha del cambio	Fecha de aprobación órgano de gobierno
1	Creación	Junta de Gobierno	25/01/2017	25/01/2017
2	Modificación	Comisión de N y R	14/03/2022	24/03/2022
3	Revisión sin cambios	Junta de Gobierno	Sin cambio	13/12/2024

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Contexto	4
1.2 Marco legal	4
2. POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO	5
2.1 Ámbito de aplicación	5
2.2 Modelo de retribución del conjunto de administradores	5
2.3 Importe máximo anual	5
2.4 Seguros de accidentes y responsabilidad civil	5
2.5 Reembolso de gastos	5
2.6 Sostenibilidad	5
3. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA	5
4. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA	6

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto

Tomando como referencia el artículo 258 del Reglamento Delegado de la Directiva de Solvencia II, la cual entre sus requisitos generales de gobernanza establece que las empresas de seguros y reaseguros adopten una política escrita de remuneraciones, el objeto del presente documento es que la Junta de Gobierno de la Mutuality General de la Abogacía, Mutuality de Previsión Social a Prima Fija (en adelante Mutuality) establezca un marco de referencia para la retribución de los vocales de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Con posterioridad, tanto la normativa comunitaria sobre distribución de seguros como, especialmente, la relativa a transparencia de la información financiera en materia de sostenibilidad inciden en la necesidad de definir tanto como divulgar los criterios de remuneración, así como si éstos tienen en consideración o no los factores de sostenibilidad.

Por último, la reforma estatutaria que se llevó a cabo en la Mutuality en 2020 establece lo siguiente con relación a las compensaciones a recibir por los miembros de la Junta de Gobierno en el artículo 17.3:

“3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno y sus comisiones serán compensados de acuerdo con la política que apruebe la Asamblea General al efecto, la cual deberá aprobar el importe anual máximo que corresponda a la Junta de Gobierno. Asimismo, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les origine y ser asegurados de accidentes y de responsabilidad civil por el desempeño de su cargo a expensas de la Mutuality.”

Mutuality de la Abogacía considera la política de compensación de los miembros de la Junta de Gobierno como un elemento clave para la creación de valor, debiendo estar alineada con los intereses de los mutualistas así como con una gestión del riesgo adecuada y sostenible. El sistema retributivo recoge los estándares y principios de las mejores prácticas generalmente aceptadas en materia de buen gobierno corporativo, los cuales han sido adaptados a la naturaleza, estructura y evolución de la Entidad.

Este sistema de compensación tiene en cuenta los siguientes principios:

- Moderación.
- Creación de valor a largo plazo.
- Vinculación a la consecución de resultados y objetivos basados en una asunción prudente y responsable de los riesgos.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y dedicación asumidos, inherentes al cargo que desempeñan, tratando de evitar que la compensación pueda comprometer la necesaria independencia.
- Velar por la equidad interna y la competitividad externa.
- Asegurar la transparencia de su política retributiva.
- Promover la eficiencia y el compromiso en el seno de la Junta de Gobierno

1.2 Marco legal

La normativa que ha servido de base para el desarrollo de la Política de compensaciones a los miembros de la Junta de gobierno es la siguiente:

- DIRECTIVA 2009/138/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).
- Directrices de EIOPA sobre el sistema de gobernanza (BoS/14/253).
- REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

2. POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

2.1 Ámbito de aplicación

Esta política se refiere a las compensaciones a recibir por todos los vocales miembros de la Junta de Gobierno, ya sean vocales representantes de los mutualistas, de los protectores o vocales independientes, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 17 de los Estatutos de la Mutualidad.

2.2 Modelo de retribución del conjunto de administradores

Siguiendo la tendencia cada vez más reiterada y con el objetivo de poner en práctica los principios anteriormente enunciados, los vocales serán compensados por el ejercicio de su función siguiendo un modelo que fija un importe predefinido e igual para todos ellos, independientemente del número de reuniones que se celebren de cualquier de las comisiones o Junta de Gobierno.

Esto permitirá que los órganos de gobierno puedan reunirse para tratar todos los temas que sean necesarios sin que ello implique un incremento de los costes los cuales, situación a la que inevitablemente conduciría un modelo basado en dietas.

Con la finalidad de poner en práctica también el principio de compensación de la responsabilidad y la dedicación, la Junta de Gobierno podrá acordar que puedan ser diferentes las cantidades que correspondan al Presidente, a los miembros de la Comisión Ejecutiva, a los presidentes de las Comisiones estatutarias de la Junta de Gobierno (Comisión de auditoría y Comisión de nombramientos y retribuciones), a los presidentes del resto de comisiones y a los consejeros independientes. Cada año, tras la Asamblea General la Junta de Gobierno acordará las cifras correspondientes a ese ejercicio.

La compensación anual se devengará mensualmente el último día de cada mes y será

independiente del número de reuniones a las que el vocal asista, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 28.5 de los Estatutos.

2.3 Importe máximo anual

De acuerdo con el artículo 217.3 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital y el artículo 17.3 de los Estatutos de la Mutualidad, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de administradores en cuanto tales será fijada por la Asamblea General.

2.4 Seguros de accidentes y responsabilidad civil

Los vocales de la Junta de Gobierno serán asegurados de accidentes y de responsabilidad civil por el desempeño de su cargo a expensas de la Mutualidad.

2.5 Reembolso de gastos

La compensación anterior es independiente del reembolso de gastos debidamente justificados de desplazamiento, alojamiento y manutención de los vocales que el desempeño de su función les origine, los cuales se reembolsarán de acuerdo con el procedimiento que a esos efectos apruebe la Junta de Gobierno.

3. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

Esta política es responsabilidad de la Junta de Gobierno de la Mutualidad que atribuye la facultad de hacer propuestas de revisión sobre la misma a la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones. En este sentido, la mencionada Comisión será quien ostente la competencia de revisar, como mínimo, anualmente esta política, presentarla a la Junta de Gobierno y velar por su correcta aplicación.

No obstante, la Junta de Gobierno ostentará la responsabilidad última de esta política.

4. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha analizado el esquema retributivo de la Junta de Gobierno para los próximos ejercicios en su reunión de 15 de marzo de 2022, proponiendo su aprobación por la Junta de Gobierno.

La presente política ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Mutualidad el 24 de marzo de 2022 la cual sustituye a la Política de remuneraciones en el marco del sistema de gobierno vigente hasta la actualidad.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.